

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00175-00

De la revisión del proceso se encuentra que en la sentencia de 10 de marzo de 2021 se omitió identificar plenamente los linderos del inmueble objeto de expropiación en el numeral primero, por lo que resulta procedente enmendar el yerro.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral la sentencia de 10 de marzo de 2021 de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, la cual quedará así:

“PRIMERO: DECRETAR la expropiación del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S- 40075222 de propiedad de la sociedad URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LTDA EN LIQUIDACIÓN ubicado en la Carrera 80 I No. 42 C – 76 Sur de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., que corresponde al Lote No. 16 de la Manzana 19; y sus linderos son: POR EL NORTE: en extensión aproximada de 12,00 metros con el lote No. 17 de la misma manzana; POR EL SUR: en extensión aproximada de 12,00 metros con la actual Diagonal 42 Sur de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C.; POR EL ORIENTE: en extensión aproximada de 10,40 metros con el lote No. 15 de la Manzana 19; y POR EL OCCIDENTE: en extensión aproximada de 7,50 metros con proyección de la Carrera 80 I de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C..”

SEGUNDO: ELABORAR por secretaría los oficios correspondientes para efectos de registrar la sentencia y el acta de entrega, tal como fue ordenado en la sentencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **35** hoy **15 de marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7264eff85ab93455c3c2cff46af33f27989f95c6390627ea0e747fd665f9f2cd**

Documento generado en 14/03/2023 03:30:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>